Buscar resultados

La Nacion (Costa Rica)

Licencia de paternidad por nacimiento o adopción de hijos entra en vigencia

›› Trabajadores tendrán 2 días libres semanales durante primer mes del hijo

Adopcion · Familia · Paternidad
4 jun. 2022 Juan Diego Córdoba G.
juandiego.cordoba@nacion.com

Con su publicación en el diario oficial La Gaceta, este viernes 3 de junio de 2022 entró a regir la reforma al Código de Trabajo que crea la licencia de paternidad en Costa Rica.

Debido a que la nueva legislación no incorpora ningún transitorio para la entrada en vigencia del nuevo derecho, todos los trabajadores con hijos recién nacidos podrán solicitar, desde ya, el permiso especial de trabajo, que les otorga dos días libres semanales durante el primer mes de vida de sus hijos.

La idea de esta licencia es que los padres compartan las responsabilidades del cuido de los bebés.

La idea de esta licencia laboral es que los padres puedan compartir las responsabilidades de cuido de los recién nacidos. Los trabajadores deberán recibir el salario completo en los días de licencia, el cual debe ser aportado en partes iguales por el patrono y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Hasta ahora ese era un beneficio que algunas empresas entregaban a sus trabajadores de forma voluntaria. Ahora será una obligación para todos los patronos.

"La persona empleadora estará en la obligación de conceder permiso al padre para compartir con su hijo o

Buscar resultados

hija recién nacido y contribuir con su cuidado dentro de los parámetros de dicha licencia. En caso de que esta disposición no se le respete al padre biológico en su trabajo, la parte patronal incurrirá en una falta grave al contrato laboral", reza el articulado de la reforma.

Al igual como sucede con las mujeres protegidas bajo la licencia de maternidad, quedará prohibido a los patronos despedir a trabajadores con licencia de paternidad, la cual se extiende también a los padres que adopten hijos.

Este permiso laboral es para trabajadores del sector privado, debido a que la Ley Marco de Empleo Público creó la licencia de paternidad para funcionarios públicos, que les otorga un permiso por un mes con goce salarial, un día después de que se registre el nacimiento o la adopción de un hijo del servidor estatal.

Además, la propuesta establece que, en caso de muerte de la madre durante el parto o la vigencia de su licencia, el padre biológico tendrá derecho a una licencia especial posparto.

Adopciones. La reforma también incorpora cambios a la licencia especial por adopción de niños, que actualmente es de tres meses a partir de que la persona recibe al menor de edad de manos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Ese beneficio laboral se mantiene tal cual; no obstante, se incorpora la posibilidad, en caso de adopciones compartidas, que los encargados de los menores dividan el beneficio bajo común acuerdo.

En esos casos de adopción, los padres o madres podrán descontar de forma simultánea o alterna los tres meses de licencia que tienen juntos.

Además, en comparación con la legislación laboral vigente, se aclara que la licencia por adopción no es solo para mujeres trabajadoras, como está escrito en el Código de Trabajo, sino también para hombres.

Lactancia. La reforma también modifica, entre otras cosas, la legislación laboral para combatir la discriminación de las mujeres trabajadoras en etapa de embarazo o lactancia. A continuación se detallan los más importantes:

Por ejemplo, las empresas o personas empleadoras no podrán exigir una prueba médica de embarazo para el ingreso o la permanencia de una mujer en el centro de trabajo.

Las madres en periodo de lactancia podrán elegir cómo disponer de la hora de lactancia de pago obligatorio. Para ello, la reforma propone cinco alternativas:

>1. 15 minutos cada tres horas.

>2. 30 minutos dos veces al día. hh3. Una hora al inicio de la jornada laboral.

Buscar resultados

>4. Una hora antes de finalizar la jornada laboral.

>5. Podrá escoger entrar una hora más tarde o salir una hora más temprano de su sitio de trabajo.

Además, se establece un cambio en la redacción acerca de la obligación de las empresas de disponer espacios de lactancia en sus establecimientos.

Los patronos también deberán proporcionar un espacio dentro de las instalaciones para que las madres puedan extraerse leche y almacenarla.

Asimismo, deberán brindar un permiso con goce de salario, posterior a la licencia de maternidad, paternidad o de adopción, para asistir a citas del recién nacido o de la madre o persona encargada, así como para el retiro de constancias de lactancia en los centros de salud.

La trabajadora embarazada o en periodo de lactancia que fuera despedida, tendrá la libertad de demandar su reinstalación en el cargo o liquidar su contrato de trabajo con una indemnización.

Escribe un comentario

Ver página | Compartir | Guardar | Más

LA NACIÓN

Chaves deja en suspenso fondo de aval a empresas

Van Gogh promete envolverlo

La Nacion (Costa Rica)
4 jun. 2022 (6)